



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20192230742391

Fecha: 05-12-2019

Página 1 de 2

Bogotá, D.C.

Señor(a):
ANONIMO

Asunto: Inconformidad pruebas escritas. Convocatoria Territorial Centro Oriente
Radicado No. **20196001093942** del 24 de noviembre del 2019.

Respetado (a) señor(a) Anónimo, reciba un cordial saludo.

Por traslado que nos hizo el Departamento Administrativo de la Función Pública, la CNSC recibió su comunicación dirigida a la Contraloría General de la Republica Gerencia Departamental Huila, con el radicado del asunto, mediante la cual manifiesta inconformidad respecto de las pruebas escritas.

Al respecto, procedo a dar respuesta a su comunicación, en los siguientes términos:

Me permito informar que con el propósito de dar cumplimiento a las funciones asignadas por la Constitución y la Ley a esta Comisión, se adelantó el Proceso de Licitación Pública CNSC – LP – 006 de 2018 y, como resultado del mismo, se suscribió el Contrato 575 de 2018, con la Universidad Libre, institución acreditada en los términos del literal b) del artículo 11 de la ley 909 de 2004, cuyo objeto consiste en "Desarrollar el proceso de selección para la provisión de empleos vacantes del Sistema General de Carrera Administrativa de algunas entidades de los departamentos de Risaralda, Caldas, Meta, Huila y Vichada, desde la etapa de verificación de requisitos mínimos hasta la consolidación de la información para la conformación de lista de elegibles (Subrayado intencional)".

En virtud de las cláusulas establecidas en el citado contrato, esta CNSC ejerce una supervisión rigurosa a todas las actividades que, en cumplimiento del objeto contractual, desarrolla la Universidad Libre, entre las cuales se encuentra la aplicación y calificación de las pruebas escritas.

En cuanto a las calificaciones de 100/100 o de 1/100, en pertinente aclarar, que son perfectamente viables en los escenarios estadísticos de calificación que definió la Universidad Libre, y sobre los cuales esta CNSC realizó estricta supervisión.

En todo caso, la CNSC continuará vigilante haciendo estricto seguimiento al desarrollo de los concursos adelantados, con el fin de garantizar la pulcritud de los procesos, y la consecución del fin último que a través de éste se busca, cual es el de garantizar la plena vigencia del principio de mérito consagrado en el artículo 125 de nuestra Constitución

Política y en consecuencia la provisión de los empleos públicos de carrera administrativa que se encuentran en vacancia definitiva.

Finalmente, es preciso manifestarle que la Convocatoria Territorial Centro Oriente se ha desarrollado con la debida observancia de las normas que rigen estos concursos de méritos adelantados por la CNSC, en aras de garantizar el acceso a los empleos públicos de carrera administrativa a través del mérito.

Atentamente,



Edwin Arturo Ruiz Moreno
Gerente Convocatoria Territorial Centro Oriente
Despacho Comisionado Jorge A. Ortega Cerón

CC. Departamento Administrativo de la Función Pública y Contraloría General de la República Gerencia Departamental Huila

Proyectó: Geraldine Urbano
Revisó: Ana Cristina Gil 